

Gobierno Regional del Callao
Acuerdo del Consejo Regional N° 000078

Callao, 21 de julio de 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 21 de julio del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Carta del Obispo del Callao de fecha 27 de enero del 2016; el Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Informe N° 05-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Memorándum N° 111-2016-GRC/GRDS, el Informe N° 137-2016-GRC/GRDS, el Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE, el Informe N° 125-2016/GRC/GRDS-ODSPIOVS y el Informe N° 227-2016/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR y el Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 494-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece; *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, así como el numeral 2 del artículo 2º de nuestra carta magna, garantiza el derecho de toda personas a; *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)...”*;

Que, de conformidad con lo previsto por el primer párrafo del Artículo 50º de la Constitución Política del Perú: *“Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración....”*;

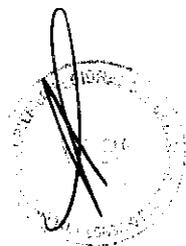
Que, en atención con lo previsto por el Artículo 4º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, por documento de fecha 27 de enero de 2016, el Obispo del Callao solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda a la Entidad en alimentos de la canasta familiar para los más pobres y desfavorecidos de la Iglesia en el Callao; trabajo que viene realizando en las zonas de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y especialmente en Pachacutec, requiriendo una ayuda mensual de alimentos de la canasta familiar de 20 sacos de tubérculos variados (ayuda mensual) y 20 sacos de arroz (ayuda mensual);

Que, mediante Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala que el Obispado del Callao como representante de la Iglesia Católica cumple con diversos campos de acción y tiene como finalidad promover e incentivar programas a favor de los más pobres para facilitar el desarrollo humano e incentivar programas a su favor, debido a que dichas personas tienen dificultad para satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, se indica que el Obispado del Callao ha programado con la ayuda del Gobierno Regional del Callao la entrega de alimentos en los que ha considerado 20 sacos de arroz y 20 sacos de menestras, que serán canalizadas hacia los sectores más pobres y grupos de personas en situación de riesgo, concluyendo dicha área usuaria que la solicitud del Obispado del Callao para el apoyo con alimentos de la canasta familiar se encuentra concordante con el inciso h) del Artículo 60° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a partir del mes de marzo de 2016 y cuyo valor referencial debe ser evaluado por la Gerencia de Administración;



Que, con Memorandum N° 111-2016-GRC/GRDS, de fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite las especificaciones técnicas solicitadas por la Jefatura de la Oficina de Logística, con el fin de realizar la evaluación de apoyo con alimentos de la canasta familiar mensual solicitado por el Obispado del Callao, destinado a apoyar a las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, a partir del mes de marzo de 2016;



Que, mediante Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL, de fecha 23 de febrero de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N°073-2016-GRC/GA-OL-UVR, a través del cual la Unidad de Valor Referencial, ha realizado indagaciones de precios del mercado para la adquisición de papa y arroz para donación mensual al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Memorandum N° 137-2016-GRC/GRDS solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz para donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, de acuerdo a los documentos emitidos por dicha área usuaria y la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 71,100.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz, para la donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar para los más pobres y desfavorecidos de la Iglesia del Callao;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo

Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad; unidad orgánica que sustentado su informe técnico, recomienda se atienda lo solicitado por el Obispado del Callao;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 71,100.00;

Que, de acuerdo al Informe N° 494-2016-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/.71,100.00 (setenta y un mil cien y 00/100 Nuevos Soles), en su Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; recomendando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emita Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 0000021 del 03 de marzo del 2016 se aprobó el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; recomendándose a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchán y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual, la



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, mediante Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE el Abog. Augusto Reyes Evangelista de la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda a Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Poblacional e Igualdad de Oportunidad, Vivienda y Saneamiento, se deriven los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que él mismo tenga a bien derivarlo al Consejo Regional del Callao, a fin que dicho Órgano Colegiado apruebe la donación en parte, solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento de alimentos como apoyo de la canasta familiar consistente en 20 sacos de arroz superior x 50 kilos (siendo la cantidad precisada de 180 sacos), de acuerdo al cronograma de entrega que se detalla en dicho Informe. Se precisa que siendo un bien perecible requiere su pronto consumo a fin de ser distribuidos a las zonas más pobres de los Distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec. Se señala además que una vez culminado el proceso logístico sobre la adquisición de la Papa Canchán se realizar el procedimiento respectivo para su aprobación;

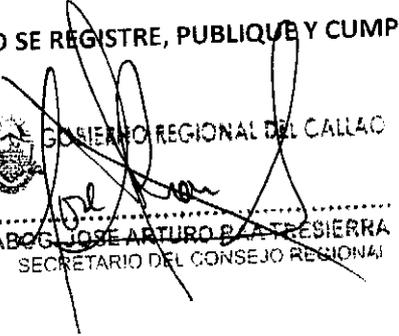
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

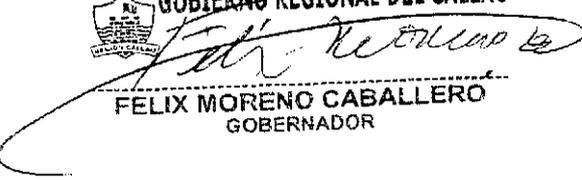
SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia; autorícese la donación de los bienes adquiridos y detallados en el Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE de la Oficina de Desarrollo Social Poblacional e Igualdad de Oportunidad, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, a favor de Obispado del Callao, hasta por un monto de S/. 26,100.00, atendiendo a lo acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000021 de fecha 03 de marzo del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO B. LA TRÉSIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR